

ACTA NÚMERO 15 QUINCE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del día 15 quince de mayo del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: -----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/01/2016	Ma. Juana Nieto Gómez, María del Carmen Flores Cárdenas, Florencio Almendariz Salazar e Hilario Rico Mendoza	H. Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, S.L.P.	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/52/2015	Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana Mraría Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredó.	H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del

Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen. Secretario por favor informe los asuntos que se van a tratar el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública es a propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, son 2 acuerdos plenarios relacionados con la ejecución de sentencia dictadas en los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano identificados con números de expedientes **TESLP/JDC/01/2016** y el **TESLP/JDC52/2015**. Ambos, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de este Tribunal. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Se pone a su consideración los asuntos que se van a tratar el día de hoy Magistrados, por lo que solicito su votación para saber si están de acuerdo con el listado de asuntos en votación económica. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Dé el resultado de la votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de Acuerdo Plenario del expediente **TESLP/JDC/01/2016**, que está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garzade Lira, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario Enrique Álvarez Davince. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenos días con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo Dentro del Juicio para La Protección de los Derechos Político Electorales Identificado con la clave **TESLP/JDC/01/2016**. En los autos del juicio comparecen los actores JUANA NIETO GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN FLORES CARDENAS, HILARIO RICO MENDOZA y FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR, solicitando en un primer orden, se requiera de nueva cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, para que dé cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, y se le imponga una medida de apremio, por no cumplir con lo solicitado por este Tribunal; así mismo, solicitan se le requiera al Secretario de Finanzas del Estado, a efecto de que informe el presupuesto asignado al Municipio de Zaragoza para el ejercicio 2019, y descontar del mismo el pago de los actores, por no cumplir con lo solicitado por este Tribunal. En el presente juicio este Tribunal advierte la resistencia de la autoridad demandada para dar cumplimiento de manera total a la sentencia dictada dentro del presente juicio, pues en efecto se han dictado 17 requerimientos con el objeto de hacer cumplir la sentencia, sin que se haya obtenido la solución total a este conflicto. Bajo esa tesitura en respuesta a las peticiones de los actores, se propone requerir nuevamente al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, a efecto de que dé cumplimiento total a la sentencia, con el

apercibimiento de que en caso de omisión al mandamiento se hará acreedor a una multa de 120 UMAS. Se propone también hacer efectivo el apercibimiento a la autoridad demandada decretado en auto de 1 de febrero de 2019, y se ordena dar vista al Congreso del Estado, a efecto de que conforme a sus atribuciones determine la procedencia o no de la apertura de procedimiento por posibles faltas administrativas por el no acatamiento de las resoluciones de este Tribunal. También se propone girar oficio a la FEPADE, a efecto de que determine lo conducente respecto a las conductas desplegadas dentro de este Juicio, mismas que pudieran ser constitutivas de delito, tales como violencia política, al negársele a los actores emolumentos que son de rango constitucional, sin que medie dentro de este juicio alguna justificación para no hacerlo. Es cuenta señora Magistrada y señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, el acuerdo plenario del cual se acaba de dar cuenta, si quieren hacer uso de la voz. Si Magistrado adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, respecto al acuerdo que se nos ha dado vista, en primer lugar no me parece prudente que se ponga solamente en UMAS la multa propuesta, debe ser su equivalente en pesos para que pueda de esta manera, saber de una manera clara que la persona apercibida, el monto que le pudiera corresponder, el monto económico que le corresponde, por un lado, por otro, me parece que en el acuerdo se está dando vista al Congreso del Estado y a la FEPADE, pero no se está dando a la Auditoría Superior, me parecería importante que se le diera vista a la Auditoría Superior, dado que como sabemos es la que se encarga de auditar los ingresos y egresos municipales y en ese rubro lógicamente las partidas que no han sido liquidadas, podrían ser verificadas primero por la Auditoría Superior del Estado antes que por cualquier otra autoridad y por otro lado, no me parece conveniente que se dé le vista a la FEPADE determinando ya un probable ilícito cuando a ellos es a los que les corresponde determinar las conductas antijurídicas imponibles que pudieran resultar de ciertos hechos que son dados a conocer y aquí dice, leo

textualmente el párrafo dice: *"Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales FEPADE en el Estado, a efecto de que conforme a sus atribuciones determine la pertinencia de abrir una nueva carpeta de investigación para indagar por la probable comisión de ilícitos electorales entre ellos, entre ellos el de violencia política"*, o sea ya se está dando por un hecho que existe un delito bajo ese rubro de violencia política, cuando en realidad a nosotros, no es la autoridad que nos corresponde su calificación, por lo tanto, no estaría de acuerdo que se estableciera de esa manera el proveído que nos ocupa, gracias esa es mi primera intervención. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite Magistrada? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, en cuanto a los aspectos que alude el Magistrado, efectivamente se ha tomado en forma previa a la sesión la prevención de materializar la sanción económica de las 120 unidades, ya se hace la precisión de que la multa asciende a la cantidad de \$10,138.00 (diez mil ciento treinta y ocho pesos), ello de conformidad con los artículos 55 y 56 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, estoy perfectamente de acuerdo que quede clarificado eso para que no haya una mala interpretación, en cuanto a lo otro como se señala, se está dando cumplimiento a la prevención que se realizó el día 01 primero de febrero de 2019, y el que se adicione la vista a la Auditoría, creo que no es complicación alguna, ya que este Tribunal ha optado por esa política darle intervención a las autoridades mencionadas, a la Auditoría, a la Fiscalía, al Congreso ante la conducta contumeliosa de algunos Ayuntamientos de no cumplir con sus obligaciones, específicamente ya más grave no cumplir con las resoluciones emitidas por este Tribunal, por lo que sí me parece correcto hacer la precisión en cuanto a la intervención de dichos órganos para que procedan conforme a sus atribuciones, en cuanto a lo que refiere la Fiscalía, como el mismo lo precisa al dar lectura, se habla de que conforme a las atribuciones de la Fiscalía Especializada para

Delitos Electorales, ella determina si ha lugar abrir o no abrir la carpeta, para que indague la posible comisión de un delito, entre ellos esto, pero para que indagues si hay comisión, no estamos afirmando que se haya cometido específicamente eso, se hace a guisa de ejemplo, se puede omitir ese ejemplo, si ustedes quieren, pero no se está afirmando la comisión porque no somos efectivamente el órgano facultado conforme a la constitución y a las leyes para ello, insisto, ahí se establece para que conforme a sus atribuciones determinen si ha lugar o no a abrir una carpeta de investigación para indagar la posible comisión de ilícitos electorales, entre ellos, lectura literal, como dice el Magistrado, pero para que la Fiscalía indague si se dan los delitos electorales, entre ellos este, si es que se dan, no estamos afirmando que se dé, pero está sujeto a la consideración del Pleno, creo que estamos de acuerdo en la vista, estamos de acuerdo que ellos son los que tienen que investigar, y tal vez sea cuestión de semántica la que estamos discutiendo, no sé qué opine Presidenta para ir definiendo esa situación. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno Magistrado, si en efecto, dentro del proyecto, se señala el apercibimiento con una multa de 120 UMAS y si dice específicamente en el mismo proyecto a cuánto asciende la cantidad de 120 UMAS, y sí se dice que es la cantidad de \$10,138.00 pesos, aquí está en la... o sea si está especificado, por otro lado, considero también prudente se haga la vista a la Auditoría Superior como lo sostiene el Magistrado Oskar Kalixto y de igual forma, también considero que se le debe dar vista a la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales, sin señalarle cuál es la figura sobre la que tiene que investigar, o sea más, se dice de manera genérica, para que dentro de sus atribuciones, vea cuáles son las acciones que han llevado a cabo las personas que se han omitido el pago de los emolumentos de los regidores, para que en base a esa omisión de pago, vea cuál es la figura penal que se puede configurar por esa omisión, cuál es la responsabilidad si es que la hay, pero no específicamente ya darle el señalamiento de una posible comisión de un ilícito, sino más bien la Fiscalía tendría que analizar, si es que la hay, y cuál es la figura que encuadra

dentro del supuesto que se esté dando, más bien mandarlo de manera genérica, como lo hicimos ya en otros proyectos, porque ya en otros proyectos que hicimos por la falta de pago a regidores , se le dio vista a la Fiscalía pero no se le hizo el señalamiento de ningún tipo de ilícito, sino que era ya una facultad propiamente de la Fiscalía, hacer el análisis y la investigación para ver si se daba un...-

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si me permite Presidenta, la cosa sería muy sencilla, si tienen a la vista el proyecto, simplemente sería omitirla la frase *“entre ellos el de violencia política”*. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Exactamente. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: por lo demás está perfectamente clarificado conforme se ha intervenido, no tengo inconveniente de que se le quite esa frase, aunque insisto, se le está dejando abierto a que lo faculte, y si precisamente nosotros no intuyéramos la posible comisión de un ilícito, no le daríamos la intervención, por eso digo, se habla de manera genérica y se cita, ahí dice el ejemplo que pudiera ser el delito, pero si eso pudiera producir alguna pretendida invasión, que no es el caso, de facultades, se omita ese párrafo con todo gusto, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, porque hasta donde tengo entendido también estas personas ya no están ejerciendo el cargo de regidores, o sea más bien que efectos tuvo la falta de pago, durante el tiempo que duró su ejercicio, o sea entraría más bien en eso la investigación. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente, Si me permite, si discutimos ese punto, ya estaríamos entrando así se da o no se da, porque estaríamos hablando que si ha prescrito, que si no ha prescrito, si ya pasó el año para que se inicie una responsabilidad, etc. entonces creo que si mejor ya no nos metemos, no vamos a discutir aspectos que van más allá. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Así es, yo creo que esa es una atribución de la Fiscalía, revisar dentro de las figuras penales que ellos

manejan, si se encuadran alguna de ellas o no, dentro de todas las constancias que se le van a enviar, ellos tendrían que hacer esa labor de investigación, y también ya de los ofendidos en su caso, mandar también sus pertinentes escritos a la Procuraduría para que se hagan las investigaciones. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces se hacen las correcciones en ese sentido, que en cuanto a darle vista a la Auditoría y omitir la conducta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Se omite esa frase de 5 palabras. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, entonces se somete a votación el proyecto de acuerdo que se sometió a consideración del Pleno. ---

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en el acuerdo plenario,

no hay puntos resolutiveos, por tanto, se procede al engrose, y vamos a continuar con el siguiente asunto que también es de la ponencia del Magistrado Garza de Lira y que es el **TESLP/JDC/52/2015**, por lo que le pido al Magistrado nos indique quien va a dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, de igual manera lo hará el Señor Enrique Davince Álvarez, si no tienen inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No, adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenos días nuevamente, Señora Magistrada, Señores Magistrados. Con su autorización doy cuenta con el proyecto de Acuerdo para dictarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/52/2015**. Téngase por recibido, dos escritos firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente expediente; el primero a las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 8 ocho de mayo de este año, y el segundo de ellos recibido a las 9:47 nueve horas con cuarenta y siete minutos del 13 trece de mayo de la anualidad. Agréguese los documentos en mención a los autos de este expediente para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al primero de los escritos, visto su contenido y atento a la certificación de cumplimiento levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de fecha 8 ocho de mayo de esta anualidad, en la cual se hace constar que el plazo de quince días hábiles otorgado a la Presidencia Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 10 diez de abril del año en curso, sin que se haya recibido dentro del plazo referido, comunicación escrita por parte de la autoridad requerida, se acuerda lo siguiente: En virtud de los múltiples requerimientos realizados por este Tribunal Electoral a la autoridad responsable, y ante la negativa de acatar lo ordenado por este cuerpo colegiado en la sentencia de fondo de

fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis así como su incidente de inejecución de sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, y atento a lo dispuesto en el artículo 55 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el proveído de fecha 10 diez de abril del año en curso. Por tal motivo, dese vista al Congreso del Estado, a la Fiscalía General Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Contraloría General, todos del Estado de San Luis Potosí, así como a la Contraloría Interna del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, ambos de Cerro de San Pedro, S.L.P., agregando copia certificada de todo lo actuado dentro de este expediente, para efectos de que las autoridades referidas se impongan de la resistencia del dicho ayuntamiento a acatar lo ordenado por este Tribunal, y así instaurar el procedimiento respectivo derivado de la omisión constante de acatar las determinaciones jurisdiccionales tomadas por este Tribunal dentro de este juicio. Comuníquese a los actores el derecho que tienen a apersonarse a los procedimientos que las autoridades decidan instaurar, a efecto de que puedan dar seguimiento oportuno a las determinaciones de este Tribunal; así como también ser protagonistas de estos mismos, en los términos de las legislaciones aplicables. Con independencia de lo anterior, requiérase de nueva cuenta al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., San Luis Potosí, para que en el plazo de 15 quince días posteriores a la notificación de este acuerdo de cumplimiento total a la sentencia emitida en fecha 23 veintitrés de agosto de 2015 dos mil quince, apercibida de que, en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se le impondrá una multa consistente en 120 ciento veinte unidades de medida y actualización (UMAS), vigentes al día en que se dicta el presente acuerdo, arrojando la cantidad de \$10,138.80 (diez mil ciento treinta y ocho pesos 80/100 M. N.), lo anterior en virtud de que la UMA tiene un valor de \$84.49 diarios para el año en curso, de conformidad con los artículos 55 y 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral. De igual forma, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que en el plazo de 10 diez días, informe los actos que ha llevado a cabo para dar cumplimiento al incidente

de inejecución de sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior además de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución Estatal, 1, 2, 6 y 21 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 26, 31 y 55 de la Ley de Justicia Electoral. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados, adelante Magistrado Oskar. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, en el mismo caso que el acuerdo anterior, se omite dar caso a la Auditoría Superior del Estado, propondría dar vista a Auditoría, nada más dice que al Congreso del Estado y a la Fiscalía, pero no a Auditoría, donde está es en el párrafo tercero de la segunda hoja, y por otro lado, vuelvo a proponer que en donde se señala la multa que es en el primer párrafo de la hoja tercera, dice: *"se impondrá una multa consistente en 120 de Unidades de Medidas de Actualización UMAS*, que lo especifique el monto que equivaldría, el monto total. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿si me permite Magistrada Presidente? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En cuanto al último punto que alude el Magistrado, el Secretario de Estudio y Cuenta especificó en su cuenta, valga la redundancia que los 120 UMAS equivalen a \$10,138.80, ya en la cuenta se estableció la precisión de la suma, en cuanto a la vista a la que alude a la Auditoría, efectivamente no la contiene el auto, nada más quiero hacerles la precisión de que como se establece se están tomando las determinaciones en base al apercibimiento previo que se le realizó a las partes en el proveído del 10 de abril del 2019, aquí tengo el auto lo cual pongo a la vista de ustedes, se le está dando a las autoridades de que lo apercibimos, en el caso estaríamos dando intervención a la ASE, sin que se le haya apercibido de tal digamos sanción o de tal acción porque específicamente en el auto que aludo, el cual tengo aquí y pongo a

la vista de ustedes, se hace la especificación a que autoridades se le va dar intervención en caso de que omitan el cumplimiento. Aquí es donde lo pondremos, si se adiciona al auto, sería digamos en estos momentos, una actuación digamos un tanto complementaria, pero de manera oficiosa porque va más allá del requerimiento que le hicimos en el proveído que antecede. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno de conformidad a lo que señala el Magistrado Rigoberto, por lo que hace a los 120 UMAS, El Secretario efectivamente cambió el proyecto y especificó nada más el valor del UMA pero no la cantidad total en su intervención por un lado, y por otro, el hecho de que no se haya apercibido en un documento previo en el expediente, no implica que no se le pueda dar vista a la Autoridad, porque desde luego es la Auditoría Superior, como dije en mi intervención pasada, verifica el destino de los ingresos y egresos de los Ayuntamientos y es la más cercana que pudiere auxiliar a este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente que nos ocupa, por lo tanto si considero necesario la vista a la Auditoría, no obstante que no se vincule con el auto previo que se dictó, que se vinculen los 2 primeros y el otro puede ser en otro sentido, dese vista también a la Auditoría Superior del Estado para que en el uso de sus atribuciones, coadyuve con este Tribunal a efecto de hacer cumplir la sentencia emitida dentro del presente expediente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en efecto, me parece que lo adecuado es armonizar este criterio con el anterior, porque se trata de una misma hipótesis y de una misma ponencia, entonces me parece que no riñe en nada el que se adecue el proyecto en una nueva reflexión, aunque en el auto anterior, no se haya incluido a la Auditoría, si se puede incluir de nueva cuenta porque la autoridad puede hacer valer cualquier media para ejecutar sus sentencias, y entre ellas, obviamente que puede modificar su actuación en una siguiente o nueva, que es la que se está dictando ahora, en la que se incluya a la Auditoría, en el sentido de armonizar los criterios, los

dos criterios que se están emitiendo en una misma ponencia sobre una misma hipótesis, aunque son asuntos de Municipios diferentes y que se iniciaron en diferentes etapas, pero lo cierto es que la conclusión es la misma y las consecuencias que se han venido dando son las mismas, es la insistencia o reticencia de los municipios de no pagar, entonces ha transcurrido un tiempo ya considerable para que las autoridades se nieguen todavía rotundamente a dar cumplimiento, entonces sí es necesario tomar medidas enérgicas para que se vean obligados a dar cumplimiento con la sentencia de este Tribunal, y una de ellas, es la que se ha tomado en otras determinaciones también de este Tribunal en dársele vista a la Auditoría, por lo que me parece que no es violatorio el que se incluya a la Auditoría también en la vista. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite Presidenta? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, como señalé en mi intervención, los temas del proveído son dando seguimiento fiel a las determinaciones de este propio Tribunal, y en los términos que se requirió en el auto que precede, en cuanto a lo otro, creo que tiene razón usted en cuanto a que no lo impide ni más allá, hay criterio definido de la Sala Superior en el sentido de que se deben de emplear todos los medios que están al alcance del Tribunal para obtener el cumplimiento de las resoluciones, se puede hacer ese, esos señalamientos, e ir un poquito más allá en el acuerdo, y bueno, sin afán de controvertir, nos desatendimos un poquito de la cuenta, nada más señalar que el Secretario sí señaló, sí especificó la cantidad de las UMAS, habría que ver ese detalle, pero bueno, no tiene caso controvertir sobre algo que ya está definido, gracias. ----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si entonces quedaría que se incluya textualmente, como ya se dio en la cuenta la cantidad y que se le dé la vista a la Auditoría, ¿si Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, es que ya está incluido porque en la cuenta si señalaron la cantidad específica. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Exacto, ok, de acuerdo Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, se pone a votación el asunto. ---

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor, con las consideraciones que ya se han hecho. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, una vez aprobado el acuerdo, proceda al engrose en los términos ya referidos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Acuerdos, informe si hay otros asuntos que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo asuntos pendientes que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 10:30 diez horas con

treinta minutos del día ya señalado 15 quince de mayo del 2019 dos mil diecinueve, gracias por su asistencia, y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ

MAGISTRADO

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 15 quince del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve.-----